



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO-ANTIOQUIA

Cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Hipotecario
Radicado	05 088 40 03 002 2012-00729-00
Asunto	No se practica diligencia de remate

Realizando una inspección ocular del auto datado del 26 de febrero del año 2020, a través del cual se dispuso la venta en pública subasta del bien objeto del litigio, avizora este estrado judicial que en él no se hace alusión a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 del 2020, que reglamento:

“Audiencias. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso. ...No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta”.

Es decir, en él no existe instrucción alguna si se utilizarán los medios tecnológicos respectivos, y de cómo, será la asistencia de los oferentes a la audiencia de remate; de igual manera, no se vislumbra dentro del expediente el advenimiento de la publicación de dicho remate, por consiguiente, se dispone:

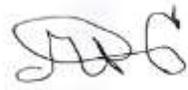
1°. No practicar la diligencia de remate programada para el 09 de abril del 2021 a las 10 de la mañana.

2° Ejecutoriado el presente auto asígnese una nueva fecha para llevar audiencia de remate en el presente asunto.

3° El auto en que fije dicha fecha se hará inclusión del medio a través del cual los oferentes podrán hacer sus posturas y el cómo podrán asistir a dicha audiencia, ya sea, por un medio virtual o de forma presencial. Lo último con el respectivo permiso del Consejo Superior.

4° La parte interesada deberá efectuar la publicación de acuerdo a lo dispuesto en la providencia que fije nueva fecha para subasta.

NOTIFIQUESE



MARIO ANDRÈS PARRA CARVAJAL

JUEZ